



REF: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°1220 DE 21 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENAME, QUE RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS MULTIMODAL (PMM) Y, LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RES. EXENTA N° 1376

SANTIAGO, 03 AGO 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°0894 de 26 de mayo de 2022, N°1117 de 05 de julio de 2022 y la N°1220 de 21 de julio de 2022, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión la responsabilización de los infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por este y sus organismos colaboradores.

**2º** Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

**3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**4º** Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°0894 de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del SENAME, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.

**5º** Que, mediante Resolución Exenta N°1220 de 21 de julio de 2022 de la Dirección Nacional de SENAME, se procede a resolver el mencionado Concurso, en la Región de Antofagasta.

**6º** Que, mediante el Memorandum N°111-DN-2022 de 25 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio, se hace presente al Departamento Jurídico de este Servicio, un error en el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1220 de 21 de julio de 2022 de la Dirección Nacional de SENAME señalad en considerando anterior, relativo la individualización del Organismo Colaborador Acreditado en relación a la adjudicación del código 20, en los siguientes términos: (...) "Que el error consiste en que en la mencionada resolución se adjudicó el Código 20, de la modalidad PMM, a Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, Rut. 71.940.000-0, en circunstancias que el organismo colaborador que postuló y resultó



como adjudicable luego del proceso de evaluación de propuestas, es la Asociación Cristiana de Jóvenes de Antofagasta, Rut. 70.416.400-9".

**7º** Que, de conformidad con lo establecido el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio, o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

**8º** Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento administrativo, que consagra el inciso segundo del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, procede rectificar la Resolución Exenta en comento.

#### RESUELVO:

**1º Rectifíquese** la Resolución Exenta N°1220 de 21 de julio de 2022 de la Dirección Nacional de SENAME, en su resuelvo primero en los siguientes términos:

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la **Región de Antofagasta**:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PMM	19	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	76,03
PMM	20	Asociación Cristiana de Jóvenes de Antofagasta	70.416.400-9	75,33

**2º** En todo lo no rectificado por la presente Resolución, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1220 de 21 de julio de 2022 de la Dirección Nacional de SENAME.

**3º** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

GBT/NRM/FCB/HGC/AJFM

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub. Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.